Ley Nº 1297, que modifica la segunda cláusula del artículo 1 de la Ley Nº 1270, del 1º de Noviembre de 1946, que establece un impuesto especial sobre la exportación de azúcar de la cuota de reserva.— G. O. Nº 6551, del 13 de Diciembre de 1946.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 1297.

Art. 1.— Se modifica la segunda cláusula del artículo 1 de la Ley Nº 1270, del 1º de Noviembre de 1946, que establece un impuesto especial sobre la exportación del azúcar de la cuota de reserva, para que rija del siguiente modo, quedando sin cambio la primera cláusula de dicho artículo:

"Este impuesto consistirá en una suma igual a la diferencia que haya en el trimestre en que cada embarque se efectúe, entre el precio a que se pague el azúcar de exportación que no esté incluído en la cuota de reserva y el precio obtenido en el mercado a que se destine dicha cuota si este precio es superior a aquel".

Art. 2.— Se modifica el artículo 5 de la misma Ley para que rija del siguiente modo:

"Art. 5.— El impuesto establecido en la presente ley deberá ser pagado por los exportadores de azúcar en las Colecturías de Rentas Internas de sus respectivas jurisdicciones dentro de los quince días subsiguientes al trimestre en que se efectúen los embarques. Sin embargo, los exportadores de azúcar de la cuota de reserva deberán remitir a la Dirección General de Rentas Internas las facturas de ventas realizadas y los contratos correspondientes a dichas ventas, así como los demás documentos que para la liquidación final de este impuesto considere de utilidad dicha oficina."

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y seis; años 103º de la Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Abelardo R. Nanita,
Secretario.

Daniel Henríquez V.,
Secretario ad-hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y seis; años 103º de la

Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Polibio Díaz.
Federico Nina hijo.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 1300 que aprueba un contrato suscrito entre el Estado y el Ing. Félix Benítez Rexach para el dragado del puerto de San Pedro de Macorís.— G. O. Nº 6546, del 4 de Diciembre de 1946.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 1300.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito por el Gobierno Dominicano y el Ingeniero Félix Benítez Rexach para el dragado del puerto de San Pedro de Macorís en fecha 25 de noviembre del año mil novecientos cuarenta y seis;

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, el Contrato suscrito por el Gobierno Dominicano y el Ingeniero Félix Benítez Rexach para la realización del dragado del puerto de San Pedro de Macorís, en fecha 25 de noviembre del año 1946, que copiado a la letra dice así:

"Entre el Gobierno de la República Dominicana, representado por el Licdo. Huberto Bogaert, Secretario de Estado de Fomento, Obras Públicas y Riego, Cédula Nº 3, Serie 31, debidamente autorizado para suscribir el presente contrato, quien se denominará PRIMERA PARTE; y el señor Ingeniero Félix Benítez Rexach, Contratista, portador de la Cédula Personal de Identidad Nº 34381, Serie 1ra. sello para el año 1946 Nº (—)